

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 242 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. PROY. DE LEY MO-
DIFICANDO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

Entró en la Sesión 03/12/07

Girado a la Comisión P/R EN CONJ. AS. Nº 343/07
Nº: LEY SANCIONADA

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 874

11-09-07

HORA: 13:46

FIRMA: *[Signature]*



Oficio Nº 1224/07 STJ-SSA

Ushuaia, 11 de septiembre de 2007.

Presidente a cargo
Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Sra. Angélica Guzmán
SU DESPACHO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

18 SEP 2007

MESA DE ENTRADA

Nº 242 Hs. 14:20 FIRMA: *[Signature]*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, con el objeto de remitirle dos proyectos de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº: 110, relativos a la integración de la Cámara de Apelaciones y al régimen de subrogancias del Tribunal de Juicio, aprobados por Acordadas Nº: 77 y 78/07 respectivamente, que en copia certificada se adjuntan al presente.

Quedamos a disposición de los Sres. Legisladores para brindar las aclaraciones o ampliaciones que se sirvan requerir.

Saludo a la Sra. Presidente con la mayor consideración.

[Signature]
MARIO ARTURO ROBBIO
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia

Pose - en el net e ugaras a Resu

[Signature]
Leg. ANGÉLICA GUZMÁN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil siete, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Mario Arturo Robbio y Carlos Gonzalo Sagastume, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Resulta necesario por razones estrictamente vinculadas al servicio de justicia, volver sobre la propuesta de modificación de la Ley Orgánica N°: 110, aprobada por Acordada n°: 49/05 del 29 de junio de 2005 y enviada consecuentemente para su consideración y eventual aprobación a la Legislatura Provincial el 1° de julio del mismo año, respecto al aumento del número de Jueces integrantes de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, con sede en Río Grande y jurisdicción en toda la Provincia, incorporando un tercer Magistrado especializado que la equipararía en estructura con la Sala Civil.

La integración de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones con un tercer Magistrado, se encuentra ampliamente justificada en virtud del progresivo aumento de la población de la Provincia y por la índole y condiciones de la función de dicho tribunal de alzada y, como se expusiera mediante la citada Acordada n°: 49/05, procura disminuir la frecuencia de reemplazos con Jueces de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo, cuyos miembros son llamados en primer término en el orden de subrogancias previsto para la Sala Penal, situación que incidirá favorablemente en la prestación del servicio de justicia a cargo de ambas Salas de la Cámara de Apelaciones.

Es preciso tener presente que la Sala Penal además de la competencia como tribunal de alzada, tiene asignada legalmente competencia criminal y correccional para juzgar, en instancia oral y pública, en los delitos cometidos por menores, con jurisdicción en toda la Provincia.

Los Jueces de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, además//

SECRETARIO GENERAL
Secretaría de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

///de subrogar a los Jueces de la Sala Civil, hacen lo propio en primer orden - conjuntamente con los Jueces de esta última- respecto a los integrantes del Superior Tribunal de Justicia.

Por ello, de conformidad a la facultad conferida a este Tribunal por el inciso 8º del artículo 156 de la Constitución de la Provincia,

ACUERDAN:

REMITIR a la Legislatura Provincial el proyecto de ley modificatorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial nº: 110, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente.

Con lo que terminó el acto; firmando los señores Jueces; quienes disponen se registre, comuniquen, publiquen en el Boletín Oficial y en la página Web y cumpla la presente, dando fe de todo ello el Señor Secretario de Superintendencia y Administración.

Se deja constancia de que la Dra. María del Carmen Battaini no participa del presente Acuerdo por encontrarse en uso de licencia.

MARIO ARTURO HOBBIO
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia

CARLOS GONZALO SAGASTUME
Juez
Superior Tribunal de Justicia

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado en
el Nº 77/07

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

ESTADO LIBRE

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL N°: 110

TÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES

CAPÍTULO V
CÁMARA DE APELACIONES

Artículo 48: la Cámara de Apelaciones, con competencia en todo el territorio de la Provincia y sede en la ciudad de Río Grande, estará integrada por *seis (6)* jueces que actuarán divididos en dos Salas *de tres (3) Jueces cada una: una Sala Penal y una Sala en lo Civil, Comercial y del Trabajo.*

MARIO ARTURO ROBBIO
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia

CARLOS GUZMÁN
Juez
Superior Tribunal de Justicia

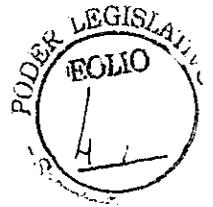
CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado bajo
el N° 77/07

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

~~SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN~~

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil siete, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Mario Arturo Robbio y Carlos Gonzalo Sagastume, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo requerido por los Tribunales de Juicio en lo Criminal de ambos Distritos Judiciales, resulta necesario propiciar la modificación del régimen de subrogancias previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº: 110 -según la reforma introducida por Ley Nº: 734-, respecto a los Magistrados que integran dichos Tribunales.

Sin perjuicio de la importancia del criterio de especialidad que sobre el particular se destacara con motivo de la reforma citada, no pueden soslayarse las circunstancias extraordinarias de orden funcional que se han presentado en su aplicación práctica.

En la actualidad, y desde el mes de abril del año en curso, ambos Cuerpos Colegiados se encuentran funcionando con un Magistrado menos, debido a la licencia prolongada por razones de salud de uno de los Jueces, en el Distrito Judicial Sur, y por vacancia del cargo, en el Distrito Norte.

En virtud del orden de suplencias establecido legalmente (Ley nº: 734) los Jueces de los Tribunales de Juicio en lo Criminal se reemplazan recíprocamente, en primer término, con sus pares del otro Distrito Judicial.

Como consecuencia de ello y de la situación funcional apuntada, los Tribunales de Juicio desde la fecha aludida vienen integrándose en forma alternada con un Juez del Tribunal del otro Distrito, quien debe trasladarse al efecto entre la ciudades de Río Grande y Ushuaia, produciéndose el aplazamiento de algunas audiencias de debate y otros inconvenientes propios de su funcionamiento.

También resulta preciso ajustar el texto del nuevo artículo 88 bis incorporado a la Ley Orgánica por la citada Ley Nº: 734, a fin de asegurar la intervención en primer término del Magistrado con idéntica competencia del otro///

~~ESCOPIA FIEL~~

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

///Distrito Judicial, en todos los casos.

Por último, resulta conveniente por motivos funcionales, excluir del orden de subrogancias establecido para los Jueces de los Tribunales de Juicio en el Distrito Judicial Norte a los miembros de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, quienes además de subrogar a los Jueces de la Sala Civil, hacen lo propio en primer orden -conjuntamente con los Jueces de la otra Sala- respecto a los integrantes de este Superior Tribunal de Justicia.

Al respecto, es preciso tener presente asimismo que la Sala Penal se encuentra conformada por dos Jueces y que además de la competencia como tribunal de alzada, tiene asignada legalmente competencia criminal y correccional para juzgar, en instancia oral y pública, en los delitos cometidos por menores, con jurisdicción en toda la Provincia.

Por ello, de conformidad a la facultad conferida a este Tribunal por el inciso 8º del artículo 156 de la Constitución de la Provincia,

ACUERDAN:

REMITIR a la Legislatura Provincial el proyecto de ley modificatorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial nº: 110, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces, quienes disponen se registre, comuniquen, publique en el Boletín Oficial y en la página Web y cumpla la presente, dando fe de todo ello el Señor Secretario de Superintendencia y Administración.

Se deja constancia de que la Dra. María del Carmen Battaini no participa del presente Acuerdo por encontrarse en uso de licencia.

MARIO ARTURO ROBBI
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia

CARLOS GONZALO SAGASTUME
Juez
Superior Tribunal de Justicia

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado bajo
el N° 78/07

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

ES COPIA FIEL

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N°: 110

TÍTULO VIII
REEMPLAZOS Y SUBROGANCIAS
CAPÍTULO III
DEL TRIBUNAL DE JUICIO EN LO CRIMINAL

Sustituir

Artículo 76 Los Jueces del Tribunal de Juicio en lo Criminal serán reemplazados por los Magistrados del mismo Distrito Judicial en el siguiente orden:

- a) por el Juez Correccional;
- b) por el Juez de Instrucción que no hubiere intervenido en la causa dictando auto de procesamiento;
- c) por el Juez de Familia y Minoridad;
- d) por el Juez Electoral y de Registro;
- e) por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial;
- f) por el Juez de Primera Instancia de Competencia Ampliada;
- g) por el Juez de Primera Instancia del Trabajo;
- h) por los Conjuces.

CAPÍTULO XIV
DISPOSICIONES COMUNES

incor.

Artículo 88 bis. Cuando el orden de subrogancias establecido en el presente título resultara agotado, deberá darse intervención a los magistrados del otro Distrito Judicial, partiendo en todos los casos de aquellos de igual competencia y continuando con el mismo orden fijado por esta ley.

MARIO ARTURO ROBBIO
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia

CARLOS GONZALO SAGASTUMI
Juez
Superior Tribunal de Justicia

CARLOS GONZALO SAGASTUMI
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

ENCUENTRO

CARLOS GONZALO SAGASTUMI
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia